

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2021
Y SU ACUMULADA 105/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo transitorio décimo tercero del ‘DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, en los términos precisados en los considerandos séptimo y octavo de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cual aconteció el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno¹, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

¹ Fojas 1985, 1986 y 1987 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2021 Y SU ACUMULADA 105/2021

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos particulares y concurrentes de los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Luis María Aguilar Morales, concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y aclaratorio y concurrente del Ministro Alberto Pérez Dayán, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el quince de julio de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 15, Tomo I, julio de 2022, páginas 452, 587, 598, 597 y 612, registros digitales 30793³, 44769⁴, 44770⁵, 44768⁶ y 44771⁷, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁸ y 50⁹ en relación con los diversos 59¹⁰ y 73¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**¹².

² Fojas 2080, 2081 y 2084 a 2088 del expediente en que se actúa.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30793>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44769>

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44770>

⁶ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44768>

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44771>

⁸ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹⁰ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹¹ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹² **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2021 Y SU ACUMULADA 105/2021

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **95/2021 y su acumulada 105/2021**, promovidas por Diversos Integrantes de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión. Conste.

CAGV/CDS

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T00:22:05Z / 20/09/2022T19:22:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 5d 72 58 d4 d0 8e 12 d4 03 d7 7e 78 1c 7f df 5c bd 44 0f 0f 20 6a 52 e0 91 38 72 8d cd 03 ac e5 21 43 eb fc 38 b7 6e c6 17 e8 5c c5 01 63 10 99 53 88 a0 02 d1 31 36 a0 0c 59 d7 37 fb a6 d8 aa 6e 43 ef 2f 00 58 eb e6 ee 60 56 42 c5 92 f2 78 85 dc e2 2c 5f 37 ed 67 8a 04 ee ce 9b ca 50 97 0d c3 b2 10 de 7b 40 2f f4 57 6a 6d 90 b9 c7 95 39 53 07 26 74 0c f6 73 80 42 a4 16 32 f5 ed fc aa 40 19 cd e8 48 2d 96 ee e6 e0 b6 96 e5 17 55 86 5e 42 a3 31 85 ed da 35 7c 69 37 e9 6a 1f c8 41 20 7c f1 23 dd cf ce ac f7 5f 0f 38 88 3e ec 49 2d 78 70 97 fb 78 ac ae 58 b2 ed 09 c7 63 43 d9 29 46 ef 30 19 84 c9 8a 92 ae ef 08 38 59 e1 5d ae f9 52 b4 62 df e3 69 93 07 59 2b 22 b4 c7 29 e0 80 64 f1 bb 6e 16 fa c2 39 bb a2 01 57 fb a6 ed 00 5b be f0 27 53 5e 03 0d 82 68 8a 71			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T00:22:05Z / 20/09/2022T19:22:05-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T00:22:05Z / 20/09/2022T19:22:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5061273			
	Datos estampillados	3A03FC7FB6D6E42ADF309AA4983B845A98527FD35E194C2D4021B67A3945B9AB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T16:44:19Z / 13/09/2022T11:44:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 8e 20 6a fc f6 d2 ab f2 ec 88 3d ae 05 9b 25 87 a8 67 12 51 81 22 e4 0c 66 4c 47 12 98 b3 28 76 15 87 12 2a 38 be bf 90 e7 6b 38 a0 4a 95 14 c2 30 c9 4c 59 0a 0f 35 14 d2 cf 09 94 9b 36 54 c1 18 99 b9 ff ad 80 cf 30 76 bd 84 36 02 f9 29 38 9b 3f 7f e3 1a ad 38 c3 b8 9b 14 d4 3c 1b 3b e1 e4 72 f5 72 ca 96 2a d7 a7 1f b1 53 0b a7 90 2b 60 c7 51 5e bf d7 7a f9 d6 79 8f 71 1b 19 5c 98 7f 28 9d e0 68 80 a3 bf af 28 eb f3 b8 24 a2 5e 52 fe be 4b a6 ab db 8f 55 af 24 bf 3e dd 19 4a da ca d8 f0 66 bb 04 ad 8f 4c 5e 41 9c b2 4a 09 1a 50 ee 73 4a 82 1d 66 e4 24 be 5f 6b cd 9d b3 7b 75 8d 20 1b 83 34 8f 7d f9 e4 82 24 0e 9c c8 f7 db b9 d4 a5 58 4b 8f 09 d0 a0 b4 0c 6e 52 17 75 c3 9b 14 90 d4 84 cc c6 c1 e9 cc b4 ea 8c c2 2d 72 f9 c2 fd 51 b9 00 0c 2a ce 60 47 86 a3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T16:44:19Z / 13/09/2022T11:44:19-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T16:44:19Z / 13/09/2022T11:44:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5049701			
	Datos estampillados	B275511C79DBF39C40B804CD64A076A2ABE7EC3CD9BD2AFBEA6D77D0B44AE1B3			